

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Dada cuenta del expediente núm. 669/24/STU que se tramita en el Centro de Turismo de la Diputación de Valencia, relativo a la convocatoria subvenciones dirigida a municipios rurales con riesgo de despoblación alto o muy alto y elevada ruralidad del Centro de Turismo de la Diputación de València.

Atendido que el Plan de Actuaciones 2024 del Centro de Turismo establece que las líneas de ayudas y subvenciones del Centro para 2024 se concretarán, entre otras, en ayudas destinadas a municipios y entidades locales para proyectos turísticos y acciones de promoción turística, así como para inversión en infraestructuras y recursos turísticos.

Atendido que el presupuesto que financia estas convocatorias de ayudas económicas asciende a la cantidad de cuatrocientos ocho mil doscientos euros (408.200 €).

El importe de la presente convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria **110 43200 46200** del vigente presupuesto de gasto del Centro de Turismo para 2024.

Atendido, asimismo, el informe favorable de Intervención, de fecha 5/07/2024, unido al expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Visto lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y sus entes dependientes, aprobada mediante acuerdo plenario de la corporación de 28 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 101, de 29 de mayo de 2017. Modificada por el acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2023 (publicada en el BOP nº107 de 5/6/2023- entrada en vigor 22/6/2023

Visto Las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024 y el sistema FILIM de fiscalización limitada de la Diputación de Valencia

DECRET DEL PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Havent donat compte de l'expedient núm. 669/24/STU que es tramita en el Centre de Turisme de la Diputació de València, relatiu a la convocatòria subvencions dirigida a municipis rurals amb el risc de despoblació alt o molt alt i elevada ruralitat del Centre de Turisme de la Diputació de València.

Atés que el Pla d'Actuacions 2024 del Centre de Turisme establix que les línies d'ajudes i subvencions del Centre per a 2024 es concretaran, entre altres, en ajudes destinades a municipis i entitats locals per a projectes turístics i accions de promoció turística, així com per a inversió en infraestructures i recursos turístics.

Atés que el pressupost que finança estes convocatòries d'ajudes econòmiques ascendix a la quantitat de quatre-cents huit mil dos-cents euros (408.200 €).

L'import de la present convocatòria es finança amb càrrec a l'aplicació pressupostària **110 43200 46200** del vigent pressupost de gasto del Centre de Turisme per a 2024.

Atés, així mateix, l'informe favorable d'Intervenció, de data 05/07/ 2024, unit a l'expedient.

Vist el que es disposa en els articles 23 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Vist el que es disposa en el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions.

Vist el que es disposa en l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de València i els seus entes dependents, aprovada mitjançant acord plenari de la corporació de 28 de març de 2017, publicat en el Butlletí Oficial de la Província, número 101, de 29 de maig de 2017. Modificada per l'acord del Ple de 28 de març de 2023 (publicada en el BOP nº107 de 5/6/2023- entrada en vigor 22/6/2023

Vist Les bases d'execució del Pressupost de la Diputació per a 2024 i el sistema FILIM de fiscalització limitada de la Diputació de València

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a municipios rurales con riesgo de despoblación alto o muy alto y elevada ruralidad del Centro de Turismo de la Diputación de València.

Segundo. Autorizar el gasto relativo a la convocatoria, por un importe de cuatrocientos ocho mil doscientos euros (408.200 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **110 43200 46200** del vigente presupuesto de gasto del Centro de Turismo para 2024.

Tercero. Ordenar la remisión del texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que procederá a dar traslado para la publicación del extracto de la correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Este decreto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el presidente de la Diputación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2021, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

RESOLC

Primer. Aprovar la convocatòria de subvencions dirigides a municipis rurals amb el risc de despoblació alt o molt alt i elevada ruralitat del Centre de Turisme de la Diputació de València.

Segon. Autoritzar el gasto relatiu a la convocatòria, per un import de quatre-cents huit mil dos-cents euros (408.200 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostària **110 43200 46200** del vigent pressupost de gasto del Centre de Turisme per a 2024.

Tercer. Ordenar la remissió del text de la convocatòria a la Base de dades Nacional de Subvencions, que procedirà a donar trasllat per a la publicació de l'extracte de la corresponent en el Butlletí Oficial de la Província de València a l'efecte d'obertura del termini de presentació de sol·licituds.

Este decret és definitiu en via administrativa, i contra este podrà interposar-se, potestativament, recurs de reposició davant el president de la Diputació en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà d'aquell en què tinga lloc la notificació del present acte, o, directament, recurs contenciós administratiu davant els Jutjats contenciosos administratius de València en el termini en què tinga lloc la notificació del present acte. Tot això de conformitat amb el vigent tenor dels articles 114, 123 i 124 de la Llei 39/2021, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i els articles 8, 14, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, i sense perjudi que puga exercitar-se qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL CENTRO DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA 2024 DESTINADAS A MUNICIPIOS RURALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN ALTO O MUY ALTO Y ELEVADA RURALIDAD DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

El Centro de Turismo de la Diputación Provincial de Valencia, tiene por objeto ejercer las competencias que la legislación otorga a las diputaciones provinciales en materia de turismo y asegurar que se presten en la provincia de Valencia los servicios municipales de turismo. Entre los fines del Centro de Turismo se encuentra el de impulsar el desarrollo turístico provincial en todas sus manifestaciones.

Sin perjuicio de la especial consideración a los municipios turísticos, todos los municipios tienen competencias propias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (artículo 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana).

Con la convocatoria de la presente línea de subvenciones dirigida a **municipios rurales con riesgo de despoblación alto o muy alto y elevada ruralidad**, el Centro de Turismo pretende participar en la garantía de que todos los municipios de esta naturaleza de la provincia puedan llevar a cabo las acciones vinculadas con el turismo, de interés y ámbito local que tienen atribuida como competencia propia.

MARCO NORMATIVO. BASES REGULADORAS.

Las ayudas se concederán sujetándose a lo previsto por la presente convocatoria y en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de la Corporación de 28 de marzo de 2017 y modificada por el acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2023 (publicada en el BOP nº107 de 5/6/2023- entrada en vigor 22/6/2023) que regirá en todo lo no regulado en esta convocatoria; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en especial su artículo 36; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en especial sus artículos 32 y 33; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y de forma supletoria la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto por su disposición adicional octava; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Primera. Objeto, condiciones y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 1, en su punto 2. apartados 8, y 10, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas al apoyo, a la creación y generación de productos turísticos, así como al mantenimiento de infraestructuras y equipamientos turísticos.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir la entidad beneficiaria de esta u otras instituciones, entes públicos o privados, con la excepción de las ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública, y siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el gasto de la actuación.

Segunda. BENEFICIARIOS. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades locales de la provincia de Valencia en quienes concurren alguna de las situaciones siguientes:

- Municipios que cumplan con los requisitos del artículo 4 y la Disposición Adicional 3ª del Decreto 182/2018 que regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunidad Valenciana modificadas por el Decreto 89/2021, de 2 de julio del Consell, y publicados al DOGV número 9715 de fecha 31/10/2023
- Municipios de la provincia de Valencia que han participado en el programa “Fem Poble, turismo contra la despoblación” que impulsan conjuntamente el Centro de Turismo de la Diputació de València y el Área de Desarrollo Rural y Políticas contra la despoblación de la Diputació de València.
- Municipio incluido en alguno de los grupos de acción local LEADER 2023-2027 seleccionados según Resolución de 7 de marzo de 2024 del director general de Desarrollo Rural (DOGV 9807, de 12.03.2024)

Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias estarán sometidas en todo caso a las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y demás normativa de preceptiva aplicación.

Deberán dar la adecuada publicidad a la subvención que se les concede en los términos establecidos en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. En la publicidad se deberá indicar al menos la entidad pública concedente (Diputación de Valencia), el importe concedido y el programa, actividad o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará a través de la correspondiente página web municipal.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la acción o actividad subvencionada la colaboración de la Diputación de Valencia de las siguientes formas:

- Cuando la difusión se realice a través de un soporte escrito se incluirá el logotipo de la Diputación de Valencia y de València Turisme en lugar visible en todo el material y publicidad que se edite.
- En el caso de que la difusión sea audiovisual o radiofónica se nombrará expresamente la colaboración de la Diputación de València a través del Centro de Turismo en los proyectos o actividades publicitadas.
- Cuando la difusión sea a través de páginas web o redes sociales, se incluirá el logotipo de la Diputación de Valencia y de València Turisme en lugar y tamaño visibles.



· Nota de prensa (ya sea en medio escrito o digital), se hará referencia a la colaboración de la Diputació de València a través del Centro de Turismo en los proyectos o actividades publicitados.

· En el caso de mantenimiento de infraestructuras y equipamientos turísticos, se incluirá en lugar visible y de manera permanente, el logotipo de la Diputación de Valencia y de València Turisme

Tercera. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación máxima prevista para estas ayudas asciende a la cantidad de cuatrocientos ocho mil doscientos euros (**408.200€**), que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **110 43200 46200** del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Diputación de Valencia correspondiente al ejercicio de 2024.

Cuarta. SOLICITUDES: REQUISITOS, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud, dirigida al presidente de la Excelentísima Diputación de Valencia, se ha de efectuar y tramitar exclusivamente por medios telemáticos, cumplimentando el trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia.

Cada entidad local sólo podrá presentar una única solicitud, siendo el importe máximo que puede solicitar cada municipio de 6.000 euros.

Documentación que se debe acompañar a la solicitud telemática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1. Certificación emitida por el responsable de la Secretaría municipal, de acuerdo con el modelo normalizado del Anexo I, en el que se hará constar la adopción del acuerdo por el órgano competente, la actuación que se pretenda realizar y el importe solicitado. En todo caso debe constar el compromiso de ejecutar la actuación subvencionada.
2. Autorización a la Diputación para que compruebe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y frente a la Seguridad Social del solicitante. La Diputación comprobará de oficio si se tienen deudas frente a la hacienda provincial. Modelo normalizado Anexo II
3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones. (modelo normalizado Anexo II)
4. Certificado de ayudas concurrentes, en el que conste la petición y/o concesión de otras ayudas. El total de aportaciones en ningún caso podrán ser superiores al total del gasto (modelo normalizado Anexo III).
5. Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios -sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia- Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: www.sede.dival.es (Catálogo de trámites).
6. Declaración responsable emitida por el representante legal de la entidad de concurrir en el solicitante alguna de las circunstancias determinadas en la base segunda de esta convocatoria para ser beneficiario de la subvención. (Anexo II)

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al sujeto interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Quinta. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTE MÁXIMO.

Para la concesión de las subvenciones se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, determinando el importe de la subvención a otorgar a cada entidad local una vez aplicados los criterios que se determinan en los apartados siguientes de esta Base.

5.1. Puntos a otorgar:

1. Por número habitantes

Número de habitantes del municipio	Número de puntos
• Hasta 500	25 puntos
• De 501 a 1000	20 puntos
• De 1.001 a 3000	15 puntos
• De 3.001 a 5.000	10 puntos
• Más de 5.000	5 puntos

2. Por disponer de plazas de alojamientos reglados según la información disponible a 1 de enero de 2024 en el registro de Turismo de la Comunitat Valenciana: 5 puntos

5.2 Distribución:

- A cada solicitud se le asignarán los puntos conforme al baremo del apartado 1 anterior.
- Se sumarán los puntos asignados de todas las solicitudes.
- Se dividirá el crédito total entre la suma de puntos obtenida. Este resultado es el valor del punto.
- La subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado de multiplicar los puntos asignados a su solicitud por el valor del punto.

Si como resultado no se agotase el importe total, se podrá redistribuir el excedente entre todos los beneficiarios de forma proporcional.

Sexta. Instrucción.

La instrucción se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 18 de la OGS por el Centro de Turismo de la Diputación de Valencia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La resolución de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del diputado delegado de Turismo, siguiendo lo que se establece en los artículos 20 y 21 de la OGS de la Diputación de València

6.1. Evaluación: la evaluación de las solicitudes o peticiones será efectuada conforme a la base quinta por la comisión de valoración, órgano colegiado a quien corresponderá la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de las mismas.

6.2. Comisión de valoración: al amparo de lo establecido en el artículo 19 de la OGS, la comisión de valoración estará integrada por el personal del Centro de Turismo que a continuación se indica:

Presidente: Xavier Pascual i Soler (dirección)

Secretaria: Rosa Guillen Oliver (jefa de negociado)

Vocal: Honori Colomer Gandia (jefe sección jurídico administrativa),

Su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Propuesta de resolución: a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el Centro de Turismo formulará la propuesta de resolución, que deberá contener el resultado de la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. La propuesta de resolución expresará, asimismo, la relación de solicitudes que deberían ser denegadas y concedidas, con indicación en este último caso de su cuantía.

6.5. Trámite de aceptación.

No será necesaria comunicación de la aceptación de la subvención por parte de las entidades propuestas como beneficiarias.

6.7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

6.8. Medio de notificación y resolución.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. El Centro de Turismo remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS. La resolución de concesión, así como la de aprobación de la justificación se publicarán en el BOP. Además, la información general sobre la convocatoria se publicará en <https://turisme.dival.es/>

Séptima. FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Tratándose de subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (base segunda), no se requiere otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. No obstante, antes del día 30 de noviembre de 2024, la entidad beneficiaria deberá presentar:

Declaración responsable del representante legal de la entidad de haber ejecutado la actuación subvencionada y del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad (Anexo IV).

El beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 3, 7 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y de Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la LGS, en el artículo 6 de la OGS de la Diputació de València y en la presente convocatoria. El beneficiario tiene la obligación material de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, y la obligación formal dirigida a probar que la obligación material ha sido cumplida y que la entidad subvencionada cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Octava. Recursos.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación de Valencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquél en que tenga lugar la notificación o publicación. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Novena. Gastos no subvencionables.

Quedan expresamente excluidos como subvencionables:

- Gastos corrientes de funcionamiento como alquileres, luz, teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.
- Gastos de personal de la entidad solicitante.
- Gastos de alquileres de inmovilizados.
- Cuotas de acceso a Internet y cuotas abonadas a asociaciones, boletines informativos periódicos, y demás gastos de carácter recurrente.
- Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo.
- Gastos correspondientes a licencias federativas, cuotas de participación en asociaciones.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Los impuestos personales sobre la renta.
- Las gratificaciones al personal, dietas, becas o voluntariado.

Décima. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes, serán tratados por la Diputación de Valencia exclusivamente para los fines administrativos de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público de fomento del turismo, objeto de las convocatorias. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de la Diputación Provincial de Valencia en la C/ Serranos nº 2, 46003-Valencia o través de la Sede electrónica de la Diputación <https://www.sede.dival.es>. Todo ello, sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.